



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 21 DE MARZO DE 1992

Número 67

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Decreto número 25/1992, de 28 de febrero, por el que se cede gratuitamente por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso de un inmueble de 738 metros cuadrados de superficie, sito en Avenida Sánchez Olmo, 2, de Caravaca de la Cruz. 1823

Decreto número 26/1992, de 28 de febrero de 1992, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca de un solar de 1.605 metros cuadrados en La Paca, para construcción de un centro de salud. 1823

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles. 1824

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 6 de marzo de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se adecúan las relaciones de puestos de trabajo a la organización de la Administración Regional. 1833

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de explotación minera industrial «El Algarrobo» en el término municipal de Mazarrón. 1834

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 2 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 1835

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Expediente sancionador número 52/92. 1835

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Revisión tabla de salarios. Expediente 42/91. 1836

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Gestión Tributaria. Sección de liquidación de tributos. Notificación a interesados. 1836

| | |
|---|------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables. | 1841 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables. | 1842 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | |
|---|------|
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0130/88. | 1844 |
| Primera Instancia e Instrucción San Javier. Justicia gratuita número 247/91. | 1844 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 640 al 643/91. | 1845 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Beneficio de justicia número 1.002/91. | 1845 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.001-82. | 1845 |
| De lo Social Cartagena. Autos número 858/91. | 1846 |
| Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 432/91. | 1846 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio solicitud de venta en subasta pública número 1.027/91. | 1846 |
| De lo Social La Rioja (Logroño). Exhorto número 133/91. | 1847 |
| Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Expediente de dominio número 113/91. | 1847 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 58/92. | 1847 |
| Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 194/89. | 1848 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio de cognición número 347/90. | 1848 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | | | |
|--|------|---|------|
| FORTUNA. Pliego de cláusulas de la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento. | 1849 | MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Rubén de Célix, bajo, sin número, edificio Venus. | 1851 |
| FORTUNA. Pliego de Condiciones del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento. | 1849 | MURCIA. Licencia para fábrica de fregaderos y bañeras, en Avenida del Este, Cabezo Cortado, Espinardo. | 1851 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle Aljucer «B». | 1849 | LORCA. Recibidas las obras de «Alumbrado en diputación Río»; «Electrificación de Río»; «Alumbrado de calles en Las Terreras»; «Iluminación pista de ciclismo», y «Alumbrado de calles en Río». | 1851 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación 13 de Torre de Romo. | 1849 | TORRE PACHECO. Licencia para salón de juegos recreativos para máquinas tipo «A», con emplazamiento en Avenida de Torre Pacheco, número 8, con calle Escombreras, de Roldán. | 1851 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia. | 1850 | TORRE PACHECO. Licencia para elaboración y preparación de mármoles, piedras y granitos, piedras y granitos, en emplazamiento en calle Simón de Alcazaba, calle Duque de Veragua y calle Bartolomé Ruíz, Lo Ferro, Roldán. | 1851 |
| ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones que regirá el concurso para la contratación de los Servicios de colaboración y asistencia técnica en la gestión y recaudación de los ingresos municipales. | 1850 | ÁGUILAS. Delegando atribuciones. | 1852 |
| LORCA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela de equipamiento del Polígono Industrial de Lorca. | 1851 | JUMILLA. Expediente de devolución de fianza a Unión de Campesinos y Ganaderos de Jumilla. | 1852 |
| CARTAGENA. Licencia para bar restaurante, en calle Santa Bárbara, sin número, Cabo de Palos. | 1851 | YECLA. Aprobación de acuerdos. | 1852 |
| | | BULLAS. Revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Bullas. | 1852 |
| | | TORRE PACHECO. Mancomunidad de Servicios Sociales del Sures-te. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992. | 1852 |

TARIFAS

| Suscripciones | Ptas. | 6% IVA | Total | Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|-------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 21.555 | 1.293 | 22.848 | Corrientes | 95 | 6 | 101 |
| Aytos. y Juzgados | 8.795 | 528 | 9.323 | Atrasados año | 120 | 7 | 127 |
| Semestral | 12.485 | 749 | 13.234 | Años anteriores | 152 | 9 | 161 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2914 **DECRETO N.º 25/1992, de 28 de febrero, por el que se cede gratuitamente por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso de un inmueble de 738 m². de superficie, sito en Avda. Sánchez Olmo, 2, de Caravaca de la Cruz.**

Por Real Decreto 2.510/82 de 12 de agosto (B.O.E. 8-10-82, n.º 241) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura, fue transferido un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de Caravaca de la Cruz, con destino a Casa de la Juventud, de 738 m². de superficie.

Haciendo dejado de servir al uso o servicio para el que fue transferido, visto el expediente instruido al efecto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1989 declarando la desafectación del referido inmueble del dominio público, y por último los artículos 22 y siguientes, de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 5/85 de 31 de julio).

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992:

DISPONGO

Primero

Declarar la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de esa ciudad, de 738 m². de superficie para destinarlo a fines culturales.

Segunda

La descripción del inmueble es la siguiente:

«Inmueble de 738 m². de superficie, con dieciséis metros lineales de fachada a la Avda. Sánchez Olmo y cuarenta y tres metros de fondo, más un pequeño entrante de la finca colindante por el Sur de don Juan Martínez Pérez, da en total la superficie antes expresada.

Finca: Por el Norte: finca de don José María Teruel Gómez, de que se segregó.

Por el Sur: Finca de don Juan Martínez Pérez.

Por el Este: Calle de los Ciruelos.

Por el Oeste: Carretera de Moratalla, hoy Avda. Sánchez Olmos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, al libro 307, folio 13, finca n.º 16.166, inscripción 4.^a

Tercero

La cesión se hará por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del Ayuntamiento, si la Comunidad Autónoma lo estimara pertinente.

Si el bien cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo establecido se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto

La prohibición de todo acto de disposición o gravamen sobre los bienes objeto de cesión, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma.

Quinto

Se faculta al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

En Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2915 **DECRETO N.º 26/1992, de 28 de febrero de 1992, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca de un solar de 1.605 m². en la «La Paca», para construcción de un centro de salud.**

Por la Consejería de Sanidad se ha seguido expediente de aceptación de un terreno en la Diputación de La Paca, Lorca, con una superficie de 1.605 m², que ha sido cedido por el Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El artículo 8.1, de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

DISPONGO

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de 6 de junio de 1991 de un solar de 1.605 m². en la Diputación de La Paca, que linda

Norte y Sur, con terrenos de propiedad municipal, Oeste, calle en proyecto y Este, don Vicente Ros Paco, calle en proyecto por medio. La finca cedida se segregará de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 2.045, libro 1.678, folio 156, finca n.º 32.361, inscripción 1.ª

Artículo segundo

Destinar el inmueble cedido a la construcción de un Centro de Salud.

Artículo tercero

Inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Comunidad Autónoma y darlo de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Artículo cuarto

Facultar al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2958 ORDEN de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura, en el Programa 323A - PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE JUVENTUD, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para instalaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la adecuación y equipamiento de instalaciones que faciliten el desarrollo de actividades juveniles; así como de aquellas destinadas a la prestación de servicios a los jóvenes.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida 15.03.323A.760, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

a) Obras de mejora y rehabilitación de locales para Casas de Juventud o Centros Juveniles.

b) Gastos de equipamiento de instalaciones juveniles.

c) Adquisición de material informático con destino a los Centros Municipales de Información Juvenil.

Artículo 3

Los solicitantes de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de esta Consejería, Gran Vía Escultor Salzillo, 42-2.ª esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

El plazo para la presentación de instancias será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante lo anterior, las solicitudes de subvención presentadas en tiempo, de acuerdo con la Orden de esta Consejería de 29 de enero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 46 de 25 de febrero), y no resueltas, podrán ser atendidas en el presente ejercicio económico, siempre que su objeto coincida con algunos de los expuestos en el artículo 2º de la presente Orden y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Artículo 6

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de Proyecto:

a) Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Detalle del plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para el proyecto objeto de la solicitud, indicando la cuantía de la misma.

c) Memoria explicativa de las funciones y servicios que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.

2.—Para los proyectos previstos en el apartado a) del artículo 2:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor de la Corporación durante, al menos, 15 años.

c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste, como mínimo:

- . Memoria descriptiva de la instalación.
- . Planos de emplazamiento y situación.
- . Planos de replanteo.
- . Presupuesto detallado.

3.—Para los proyectos previstos en los apartados b) y c) del artículo 2:

a) Memoria descriptiva de la instalación.

b) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 7

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 8

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) El porcentaje aportado por el Ayuntamiento solicitante, en relación con el presupuesto total estimado de ejecución.

b) El déficit existente de infraestructura municipal para uso juvenil, así como las funciones y servicios que pretende cubrir el proyecto, gozando de prioridad, en este sentido, los proyectos dirigidos a prestación de servicios en materia de Información Juvenil.

c) El rendimiento previsto en función del coste y número potencial de usuarios.

Artículo 9

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando, en el primer caso, la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 10

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, justificar la subvención concedida, antes del 31 de diciembre de 1992, aportando para ello los documentos que en cada caso corresponda y que figuran como Anexos 3-A, 3-B, 3-C y 4 a la presente Orden; así como una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

i) Cualquier otra circunstancia que, a tenor de la naturaleza del proyecto, se expresará en la Orden de concesión.

Artículo 12

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que pueda adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 10 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O 1

**SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA
DE INSTALACIONES JUVENILES**

**OBRAS DE REHABILITACIÓN()
EQUIPAMIENTO ()
INFORMATIZACIÓN ()**

D , en representación
del Excmo. Ayuntamiento de
Domicilio
C. Postal Telf. C.I.F
C.C.C.:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO
¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO
¿Lugar de ubicación?

INVERSIÓN:

Presupuesto total pts

FINANCIACIÓN:

| | | |
|----------------------|------------------|-----------|
| Aportación Municipal | Subv. solicitada | Otras |
| pts | pts | pts |

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, a de de 1992
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.

ANEXO 2

D ,
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que en su sesión
celebrada en el día con las formalidades
legales y reglamentarias en vigor adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º.—Aprobar la realización de
de acuerdo con el proyecto redactado por por
un presupuesto de ptas.

2.º.—Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ptas para
dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º.—Destinar la instalación
para uso juvenil por un plazo de 15 años.

4.º.—Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto del proyecto de referencia que sobrepase la ayuda
económica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como los excesos que sobre el Presupuesto pudieran produ-
cirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

5.º.—Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento por un
mínimo de 15 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

6.º.—Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes de Murcia,
expido el presente certificado con el V.º B.º del señor Alcalde, en a de de 19

V.º B.º: EL ALCALDE

(Firma y sello)

A N E X O 3-A

AYUNTAMIENTO DE

(Proyectos de obras de adecuación y/o rehabilitación)

CERTIFICACIÓN NÚM. _____
 MES DE _____ DE 19__

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

| UNIDADES DE OBRA | DESIGNACIÓN | PRECIO UNITARIO PESETAS | IMPORTE PESETAS |
|------------------|-------------|-------------------------|-----------------|
| | | | |

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA.

(Sextuplicado ejemplar)

A N E X O 3-B

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

Sr. D
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:
FECHA:

Sr. D
DIRECTOR TÉCNICO
DE LA OBRA

INSTALACIÓN:
ADJUDICANTE:
ADJUDICATARIO:
PRECIO ADJUDICACIÓN:

Sr.D
CONTRATISTA

PRECIO LICITACIÓN:

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR
TÉCNICO
DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

A N E X O 3-C

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Sr.D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

Sr.D.
DIRECTOR TÉCNICO
DE LA OBRA

FECHA:

INSTALACIÓN:

Sr.D.
CONTRATISTA

FECHA INICIACIÓN OBRAS:

FECHA TERMINACIÓN OBRAS:

PLAZO DE GARANTÍA:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRESUPUESTO LICITACIÓN:

PRESUPUESTO:

ADJUDICACIÓN:

Transcurrido el período de garantía de las obras arriba señaladas se procede a la inspección ocular de las mismas, no habiéndose observado ninguna anomalía, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR
TÉCNICO
DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

ANEXO 4

ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada, encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE

LA EMPRESA SUMINISTRADORA

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

..... a de de 19

EL ALCALDE

ANEXO 4

(Dorso que se cita)

| DESCRIPCIÓN | NÚMERO UNIDADES | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------------|--------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2963 ORDEN de 6 de marzo de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se adecúan las relaciones de puestos de trabajo a la organización de la Administración Regional.

El Decreto 7/1991 de 27 de junio, de Reestructuración de Consejerías, altera la denominación de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas, Bienestar Social y Economía, Industria y Comercio, pasando a denominarse de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, Asuntos Sociales, y Economía y Fomento, respectivamente, y adscribiéndose a esta última las competencias de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Asimismo se procede a la supresión de la Consejería del Portavoz del Gobierno, adscribiéndose las Unidades de ella dependientes en la Secretaría General de la Presidencia.

El citado Decreto y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1991 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, adscriben al Organismo Autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Por Decreto 3/1992, de 17 de enero, se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, suprimiéndose las Consejerías de Hacienda, Economía y Fomento.

Por otra parte, el Decreto 18/1991 de 11 de abril, adscribe a la Consejería de Administración Pública e Interior, las funciones de Control de Accesos, Vigilancia y Seguridad.

Por todo lo expuesto, a fin de actualizar las denominaciones de las Consejerías recogidas en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por Orden de 31 de julio de 1991 de esta Consejería, así como proceder a la adscripción a esta última Consejería de los distintos puestos de Vigilante de Seguridad y Control de Accesos, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo.

DISPONGO

Primero.

Las referencias efectuadas al Organismo Autónomo Agencia del Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia debe entenderse referida a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Segundo

Los puestos de trabajo adscritos al programa 112C Oficina del Portavoz del Gobierno, dependiente de la Consejería del Portavoz del Gobierno, debe entenderse referida a la Secretaría General de la Presidencia.

Tercero

Los puestos de trabajo, dependientes de los distintos Centros Directivos de las Consejerías de Hacienda, Economía y Fomento deben entenderse referidos a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Cuarto

Los puestos de trabajo dependientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería de Bienestar Social, debe entenderse referidos a la Consejería de Asuntos Sociales, excepto los puestos de trabajo de la Dirección General de Empleo, cuya dependencia será de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Quinto

Modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías que se indican en los siguientes términos:

a) Las plazas de Vigilante de Seguridad, códigos VS00001, VS00002, VS00003, VS00004, VS00005, VS00006, VS00007, VS00009, VS00010, VS00011, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento: VS00026, VS00027, VS00028, VS00029 y VS00030 de la Consejería de Sanidad, VS00031, VS00032, VS00033, VS00034, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, VS00035 del Organismo Autónomo ISSORM, y la VS00001 de la Secretaría General de la Presidencia deben incluirse en el Centro Directivo «Dirección General de Interior» de la Consejería de Administración Pública e Interior.

b) Las plazas de Periodista, códigos PD00296 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, PD00297 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, PD00298 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se integran en el programa 112C, Oficina del Portavoz del Gobierno, adscrito a la Secretaría General de la Presidencia.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

2918 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se formula declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de explotación minero industrial «El Algarrobo» en el término municipal de Mazarrón.

Visto el expediente número 8/90 (G/EIA) seguido a la empresa «González Soto y Áridos Mazarrón, S.L.» al objeto de que por este organismo dicte la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.032/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental, resulta:

Primero

La empresa promotora «González Soto y Áridos Mazarrón, S.L.», con fecha 26-1-90, presentó memoria-resumen relativa al complejo minero industrial «El Algarrobo» en el término municipal de Mazarrón. Este proyecto de explotación minera está sometido al procedimiento administrativo especial regulado en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, de EIA, por concurrir las condiciones establecidas en el Anexo 2, apartado 12, para las extracciones a cielo abierto.

Segundo

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 13 del Reglamento mencionado, se procedió a realizar la fase de consulta institucional requiriendo la colaboración de Organismos públicos, grupos ecologistas y asociaciones de vecinos. Únicamente contestó la Confederación Hidrográfica del Segura (18-5-90) indicando de que habrían de adoptarse medidas eficaces para evitar la afección a la Rambla del Marjón y los otros cauces de aguas públicas en su zona aledaña.

Tercero

La empresa peticionaria, de conformidad con el requerimiento efectuado por la Agencia de Medio Ambiente, presentó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (10-9-90) que fue sometido al preceptivo trámite de información pública (BORM. núm. 221, de 2 de septiembre 1990). Esta fase de participación ciudadana, en consonancia con el alto grado de interés social que el proyecto ha suscitado, ha sido muy concurrída: «La Garba Ecologista de Murcia», personándose en el expediente (15-10-90) manifiesta su oposición a la cantera y pone de relieve algunos defectos del estudio de impacto ambiental (faltan referencias a la existencia de especies de la fauna protegida, poco rigor el estudio de las comunidades de aves en su dinámica biológica, incidencia sobre la población, desmesura del área solicitada para la explotación pretendida y otras deficiencias relevantes). Igualmente adjunta un «Informe sobre las posibles repercusiones ambientales generadas por una actividad extractiva en la Sierra del Algarrobo»; en este

informe se advierte la posibilidad de notables repercusiones sobre los valores ambientales de la zona: (1.º) sobre las personas, que también les incidiría el transporte generado; (2.º) sobre los sistemas de drenaje y recarga de acuíferos; (3.º) sobre el paisaje, cuyo deterioro se haría visible desde las poblaciones más inmediatas y las vías de comunicación; (4.º) sobre la vegetación, de notable singularidad, que se eliminaría en las vertientes en que se ubique la explotación; y, (5.º) sobre las comunidades animales, que se verían gravemente afectadas, en particular los grandes y pequeños depredadores (Gato montés, Águila Real y Búho Real) muy vulnerables y protegidos a todos los niveles. La Asociación de Naturalistas del Sureste, Delegación de Cartagena, se pronuncia en los mismos términos (5-10-90). Y los particulares afectados, que representen la práctica totalidad de los habitantes de la zona, se han opuesto a la ejecución del proyecto porque supone un deterioro irreversible de su medio y de sus formas tradicionales de vida.

Se han producido también informes de otros Organismos oficiales en esta fase de información pública: La Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Dirección General de Cultura) entiende que los impactos causados serían «de carácter adverso, localizado, irreversible y de magnitud severa» (16-10-90); y mediante informe de 9 de octubre de 1990, manifiesta «la importancia que tiene el área desde el punto de vista Histórico-Arqueológico, para el conocimiento de la evolución del poblamiento en el arco montañoso litoral al Sur de la Región de Murcia durante el Paleolítico Superior».

Cuarto

Concluida la fase de información pública, la Agencia acordó (13-11-90) que se solicitase ampliación de datos a la empresa promotora. En contestación, se recibió (10-1-91) un escrito de ampliación de datos que comprende un estudio arqueológico, aspectos socioeconómicos, calificación urbanística, y sobre la explotación y restauración de la zona.

La evaluación se completó con otros informes de Flora y Fauna (30-10-91 y 19-11-91) manifestando que «se puede afirmar la presencia, en las inmediaciones de la cantera, de lugares de nidificación del Águila Real», así como la presencia en el entorno de la cantera, de varias especies protegidas, tales como Búho Real, Cernícalo y Tortuga mora.

Quinto

Las operaciones evaluatorias finales (contenidas en el informe del Servicio de Calidad Ambiental) ponen de relieve que la zona afectada por la explotación minera de referencia, es merecedora de una protección específica, nacida de una Declaración de Impacto Ambiental desfavorable a la ejecución de la explotación proyectada, por cuanto que supone un hábitat cualificado por la presencia de especies protegidas, algunas de ellas emblemáticas y dignas de la mayor protección. Por otra parte, si bien es cierto que el área no está amparada por ningún plan de protección vigente, no es menos cierto que los valores tradicionales, paisajísticos, naturales, histórico-culturales y biológicos presentes, resultarían impactados de

forma irreversible e irrecuperable por lo que procede realizar un pronunciamiento vinculante desfavorable a la ejecución de este proyecto que no representa ningún valor prioritario para la industria nacional ni regional.

Sexto

Desde tiempo inmemorial y hasta el momento presente, toda franja montañosa litoral de la Región de Murcia (en una profundidad de alrededor de diez kilómetros) ha padecido un deterioro ambiental severo como consecuencia de las extracciones mineras. El entorno de la Sierra del Algarrobo también ha sufrido estos efectos, por lo que la autorización de nuevas explotaciones mineras a cielo abierto se traduciría en una pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico y de productividad ecológica.

Paralelamente, con la explotación minero-industrial pretendida, la introducción de nuevos factores energéticos vendría a descomponer el precario sistema actual, con un aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, erosión, construcción de nuevos viales de servicios y otros riesgos ambientales, en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de esta zona (todavía libre) en la Sierra del Algarrobo.

Por lo demás, y aunque la incidencia sobre la población humana, la fauna o la flora no sea determinante para la negativa a la ejecución de este proyecto, sí puede afirmarse que sobre los demás factores evaluados, la ejecución de la actividad minero-industrial proyectada, se manifiesta como una modificación del medio ambiente afectado y sus procesos

fundamentales. Lo que conlleva efectos negativos de carácter permanente, irreversible, irrecuperable y crítico, superior al umbral aceptable, con una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Vistos las anteriores consideraciones, habiéndose observado los trámites legales y reglamentarios que rigen el procedimiento de EIA, y teniendo en cuenta el informe desfavorable del Servicio de Calidad Ambiental comprensivo de las operaciones evaluatorias efectuadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero

Se informa desfavorablemente el proyecto de explotación minera a cielo abierto promovido por la empresa «González Soto y Áridos Mazarrón, S.L.» para explotación minera a cielo abierto «El Algarrobo», en el término municipal de Mazarrón, manifestando que este Organismo se opone a su ejecución por resultar incompatible con valores ecológicos prioritarios.

Segundo

Publíquese, notifíquese al interesado y dése traslado al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2917 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 2 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 2 de marzo de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 55/92. Solicitud de construcción de vivienda en la Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Andrés Amorós Reverte.

Expte. 57/92. Solicitud de construcción de vivienda en Puente Botero, Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Facundo Chuecos Lidón.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo

de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 3 de marzo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2959 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador n.º 52/92.

Por el presente, se hace saber a don Pedro Hernández López, cuyo último domicilio conocido es Avda. Vicente Ruan, 1 de Águilas (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador n.º 52/92 arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 2 de marzo de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1809

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Revisión tabla de salarios - Expediente 42/91 bis

Advertida omisión en la publicación de la "Revisión de la Tabla de Salarios", del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado, para industrias siderometalúrgicas y de tendido de redes eléctricas, de ámbito provincial, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, de fecha 29 de febrero de 1992, se rectifica en lo siguiente:

—Al final de las tablas, después de:

“Plus transporte, lunes-sábado: 89 pesetas”; debe añadirse: “Siendo en todo caso, el importe máximo a la semana, de quinientas treinta y cinco pesetas (535 pesetas)”.

Igualmente, al final, después de: “Media dieta: 1.178 pesetas”; debe incluirse lo siguiente:

“Indemnización por accidente laboral: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas), para el caso de muerte o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, derivadas de accidente laboral, y de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas), para el caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual, igualmente derivada de accidente laboral.

Ambas partes, en la capacidad legal que les asiste, acuerdan que la entrada en vigor de las nuevas indemnizaciones surtan efectos desde el día uno de agosto de mil novecientos noventa y dos hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres (fechas de renovación y caducidad, respectivamente, de la anualidad de la póliza colectiva de seguro concertada en la actualidad).

Número 2311

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Dependencia de Gestión Tributaria

Sección de liquidación de tributos

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria, las alegaciones que estimen procedentes contra el expediente sancionador abierto por la comisión de infracciones tributarias simples o graves.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Murcia, 19 de febrero de 1992—El Delegado A.E. de A.T., Juan Carlos Gómez Ferrón.

(D.G. 170)

Concepto: Infracción grave (artículo 79 de la Ley General Tributaria) por presentar fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración, modelo abajo indicado.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. | Modelo |
|------------------------------|-----------|------------|----------------|
| Cardona Llorca, Teresa María | Murcia | 24.307.122 | 4T/90-130 IRPF |
| Calzados Sánchez, S.L. | Algezares | B30065353 | 1T/90-300 IVA |
| Calzados Sánchez, S.L. | Algezares | B30065353 | 2T/90-300 IVA |
| Lozano Muñoz, José Manuel | Murcia | 22.930.306 | 4T/90-300 IVA |
| Marinova S.A. | La Manga | A30084743 | 2T/89-110 IRPF |

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. | Modelo |
|--------------------------------|--------------|------------|----------------|
| Marinova S.A. | La Manga | A30084743 | 4T/89-110 IRPF |
| Marín Chumillas, Ángel | Alcantarilla | 22.320.328 | 4T/90-130 IRPF |
| Marín Chumillas, Ángel | Alcantarilla | 22.320.328 | 2T/90-130 IRPF |
| Construcciones Ruyva S.L. | Murcia | B30216113 | 4T/90-110 IRPF |
| López López, José | Stgo. Mayor | 22.381.147 | 4T/90-130 IRPF |
| Jos S.A. | Murcia | A30072169 | 4T/90-300 IVA |

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por presentar declaración negativa fuera de plazo, por el modelo abajo indicado.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. | Modelo |
|--------------------------------------|--------------|------------|----------------|
| Sola Vivancos, Ángel | Alcantarilla | 52.801.843 | OA/89-101 IRPF |
| Aso. Reg. Edu. Adultos Espacio | Murcia | G30158430 | 3T/90-110 IRPF |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 4T/89-110 IRPF |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 3T/89-110 IRPF |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 1T/89-110 IRPF |
| Olgamar S.A. | Lo Pagán | A30210413 | 2T/90-110 IRPF |
| Regadera Meroño, Juan José | Murcia | 27.426.470 | 4T/90-110 IRPF |
| Tovar Sánchez, Juan Miguel | Murcia | 22.468.152 | 4T/90-110 IRPF |
| Tovar Sánchez, Juan Miguel | Murcia | 22.468.152 | 2T/90-110 IRPF |
| Albentosa Conejero, Jaime | Murcia | 22.467.776 | 4T/90-130 IRPF |
| Albentosa Conejero, Jaime | Murcia | 22.467.776 | 1T/90-130 IRPF |
| Albentosa Conejero, Jaime | Murcia | 22.467.776 | 2T/90-130 IRPF |
| Albentosa Conejero, Jaime | Murcia | 22.467.776 | 3T/90-130 IRPF |
| Barazal Danta, José Luis | Patiño | 34.953.252 | 2S/90-130 IRPF |
| Barceló Clemares, María Teresa | Murcia | 27.442.923 | 1T/90-130 IRPF |
| Bernal Gilar, Águeda | Murcia | 29.047.600 | 1T/90-130 IRPF |
| Buendía Jiménez, José Antonio | Murcia | 22.482.159 | 4T/90-130 IRPF |
| Buendía Jiménez, José Antonio | Murcia | 22.482.159 | 3T/90-130 IRPF |
| Buendía Jiménez, José Antonio | Murcia | 22.482.159 | 2T/90-130 IRPF |
| Cánovas López, Isabel | Murcia | 74.305.538 | 2T/90-130 IRPF |
| Carrillo Sánchez, Pedro | Alcantarilla | 22.278.772 | 1T/90-130 IRPF |
| Castillo Hernández, Juan | Alcantarilla | 22.273.286 | 2S/90-130 IRPF |
| Coloma Arias, José | S. Javier | 22.845.881 | 3T/90-130 IRPF |
| Coloma Arias, José | S. Javier | 22.845.881 | 2T/90-130 IRPF |
| Díaz Ruiz, Diego José | Murcia | 22.452.271 | 2T/90-130 IRPF |
| Díaz Ruiz, Diego José | Murcia | 22.452.271 | 3T/90-130 IRPF |
| Díaz Ruiz, Diego José | Murcia | 22.452.271 | 4T/90-130 IRPF |
| Díaz Ruiz, Diego José | Murcia | 22.452.271 | 1T/90-130 IRPF |
| Gómez Blaya, María | Patiño | 22.883.312 | 4T/90-130 IRPF |
| González Canales, Juan Bautista | Sto. Ángel | 12.173.305 | 4T/90-130 IRPF |
| Jiménez Marín, Tomás | Alcantarilla | 22.478.908 | 3T/90-130 IRPF |
| Jiménez Marín, Tomás | Alcantarilla | 22.478.908 | 4T/90-130 IRPF |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 1T/89-130 IRPF |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 1T/90-130 IRPF |
| Matas Tomás, José | El Palmar | 22.440.680 | 1S/90-130 IRPF |
| Matas Tomás, José | El Palmar | 22.440.680 | 2S/90-130 IRPF |
| Medina Ruiz, Joaquín | Beniaján | 27.452.070 | 4T/90-130 IRPF |

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. | Modelo |
|--------------------------------------|---------------|------------|----------------|
| Medina Ruiz, Joaquín | Beniaján | 27.452.070 | 3T/90-130 IRPF |
| Meseguer de la Asunción, Antonio | Los Garres | 74.279.336 | 1T/90-130 IRPF |
| Meseguer de la Asunción, Antonio | Los Garres | 74.279.336 | 3T/90-130 IRPF |
| Meseguer de la Asunción, Antonio | Los Garres | 74.279.336 | 4T/90-130 IRPF |
| Meseguer de la Asunción, Antonio | Los Garres | 74.279.336 | 2T/90-130 IRPF |
| Orenes Meseguer, José Manuel | Zarandona | 22.194.608 | 4T/90-130 IRPF |
| Otálora García, Pedro | Alcantarilla | 27.452.326 | 4T/90-130 IRPF |
| Paredes López, David | Murcia | 22.428.909 | 4T/90-130 IRPF |
| Paredes Hernández, José | Sang. Verde | 74.253.522 | 1T/90-130 IRPF |
| Russin, Bartolomé Víctor | Sto. Ángel | X0359777B | 1S/90-130 IRPF |
| Sánchez Campisano, Manuel José A. | Murcia | 22.313.967 | 1T/90-130 IRPF |
| Serrano Carrillo, María del Carmen | Stgo. Ribera | 52.523.829 | 4T/90-130 IRPF |
| Villa García, María | Pte. Tocinos | 22.424.168 | 3T/90-130 IRPF |
| Zapata Mompeán, Pedro | La Alberca | 22.417.993 | 3T/90-130 IRPF |
| Aromur Tasaciones S.L. | Murcia | B30223044 | 3T/90-202 IS. |
| Distribuciones Moisés S.A. | Murcia | A30133524 | 2T/90-202 IS. |
| Distribuciones Moisés S.A. | Murcia | A30133524 | 3T/90-202 IS. |
| Coloma Arias, José | S. Javier | 22.845.881 | 4T/90-300 IVA |
| Edificio Alameda S.A. | Beniaján | A30111835 | 4T/90-300 IVA |
| Extintores Impacto S.A. | Alcantarilla | A30049217 | 4T/90-300 IVA |
| Extintores Impacto S.A. | Alcantarilla | A30049217 | 2T/90-300 IVA |
| Juan Jesús Oliva Marín y uno C.B. | Pte. Tocinos | E30247217 | 4T/90-300 IVA |
| Martínez Parra, Enrique | Murcia | 22.442.518 | 3T/90-300 IVA |
| Mercagran S.L. | Murcia | B30248660 | 4T/90-300 IVA |
| Olgamar S.A. | Lo Pagán | A30210413 | 4T/90-300 IVA |
| Olgamar S.A. | Lo Pagán | A30210413 | 3T/90-300 IVA |
| Pedro Sáez Moreno y otros, comunidad | Los Alcázares | E30241368 | 4T/90-300 IVA |
| Pedro Sáez Moreno y otros, comunidad | Los Alcázares | E30241368 | 3T/90-300 IVA |
| Sánchez Ros, José | Los Alcázares | 22.834.820 | 4T/88-300 IVA |
| Serrano Vicario, Agustín | La Alberca | 13.048.198 | 1T/90-300 IVA |
| Russin, Bartolomé Víctor | Sto. Ángel | X0359777B | 4T/90-300 IVA |
| Russin, Bartolomé Víctor | Sto. Ángel | X0359777B | 3T/90-300 IVA |
| Russin, Bartolomé Víctor | Sto. Ángel | X0359777B | 2T/90-300 IVA |

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por no atender requerimiento único en tiempo y forma del 2T/90.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|--------------------------------------|-----------|------------|
| Ballester Fernández, José | Algezares | 74.318.331 |
| Carmona Medina, Salvador | Murcia | 22.422.078 |
| Clemente Alcaraz, Juan | Murcia | 22.268.897 |
| Emusalo, S.A. | Murcia | A30155964 |
| Espuche Ortín, Encarnación | Murcia | 22.462.715 |
| Fernández Rodríguez, José | Murcia | 27.451.144 |
| González Martínez, Pedro Ricardo | Murcia | 22.346.311 |
| González Martínez, Vicente Francisco | Murcia | 74.293.391 |
| López Martínez, Juan José | Murcia | 27.468.176 |
| López Pérez, Juan | Algezares | 74.248.129 |

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|-------------------------------------|-----------|------------|
| Lorente Ayllón, Isabel Carmen | Espinardo | 22.439.304 |
| Manzanos Pujante, Antonio | Guadalupe | 37.780.660 |
| Martínez Alcaraz, Andrés | El Palmar | 22.864.997 |
| Pedreño Guzmán, Manuel | Murcia | 22.441.665 |
| Rodríguez Llorente, Francisco | Murcia | 22.449.107 |
| Tortosa Cuenca, José Antonio | Murcia | 22.447.332 |

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por presentar declaración negativa fuera del plazo por el modelo 201 IS-OA/89.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|--|---------------|-----------|
| Afiliaco S.L. | Torre Pacheco | B30107320 |
| Asesoría Empresarial Fuentes S.L. | Alcantarilla | B30210389 |
| Automáticos Rumbo S.A. | La Alberca | A30144653 |
| Cemaater S.L. | Murcia | B30216071 |
| Construcciones Merino López S.L. | Sang. Verde | B30118723 |
| Cooperativa Agrícola Ganadera San José | Roldán | F30101737 |
| Costa Blanca Entreprises de España | La Manga | A30018717 |
| Distribuciones Moisés, S.A. | San Ginés | A30133524 |
| El Cristal Inglés S.A. | Roldán | A30127583 |
| Estudio Técnico Catastral, S.A. | Murcia | A30077788 |
| Ingeniería Protección Eléctronica | Murcia | A30082325 |
| La Manga Villas S.A. | La Manga | A30203640 |
| Lorenzo Sáez S.A.L. | La Alberca | A30144661 |
| Mediterránea de Catering S.A. | Murcia | A30145775 |
| Negir S.A. | Murcia | A30075436 |
| Riegos de Almería y Murcia S.A. | Murcia | A30033740 |
| Sdad. Agraria Transformación 7439 | Alquerías | F30125769 |
| Stela Iluminación S.L. | Murcia | B30068787 |
| Viviendas Diana S.A. | Espinardo | A30053425 |

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por no atender primer requerimiento en tiempo y forma para la presentación del modelo 201 IS. OA/89.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|---|-----------------|-----------|
| Construmur S.A. | La Alberca | A30130108 |
| Alba Wolf Internat. Import Export S.L. | Murcia | B30066088 |
| Alquiler de Grúas Olimar S.L. | Sang. Seca | B30157580 |
| Bacchetta S.L. | El Ranero | B30205132 |
| Benacantil Urbana S.A. | Murcia | A30208458 |
| Cinensala S.A. | Cab. Torres | A30124846 |
| Comercial Maica y Arabel S.A. | La Alberca | A30130124 |
| Conpla S.A. | Sang. Verde | A30124333 |
| Construcciones Probasa S.A. | Murcia | A30116933 |
| Construmol S.L. | Murcia | B30214373 |
| Consulting Mar Menor S.A. | Stgo. Ribera | A30200752 |
| Construcciones Correa y García, S.L. | Murcia | B30203426 |
| Cooperadora Murciana de Cosméticos | Puebla de Soto | A30085856 |
| Coproem S.L. | Murcia | B30215891 |
| Cosanco S.A. | Santomera | A30095954 |
| D.G.L. Sociedad Limitada | Zarandona | B30164941 |
| Desguaces Internacionales S.L. | Sang. Seca | B30099659 |
| Distribución Nacional de Marquetería | Sang. Seca | B30166565 |
| Distribuidora Bebida Barrio Carmen | Santomera | A30134761 |
| Erimur, S.L. | Sang. Verde | B30152979 |
| Escuela de Vela S.L. | La Manga | B30101133 |
| Fontamir S.A. | Sta. Cruz | A30129498 |
| Fontanería Sanfra S.A.L. | Murcia | A30077648 |
| Francesco Creazione S.L. | Murcia | B30107957 |
| Fricapar S.L. | Guadalupe | B30202071 |
| General de Comercio y Mercado S.L. | Murcia | B30157549 |
| Géneros de Punto Brali S.A. | Alcantarilla | A30053714 |
| Gesval Seguridad S.A. | Murcia | A30098750 |
| Herbacon S.A. | Llano de Brujas | A30114375 |
| Hifimur S.A. | Espinardo | A30123574 |
| Hostelería Lacal y Cía. S.L. | La Manga | B30149421 |
| Indarc S.L. | Sang. Verde | B30155535 |
| Iniesta y Cárcelos S.R.C. | Nonduermas | C30016828 |

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|--|----------------------|-----------|
| Inmobiliaria Muval S.A. | Murcia | A30160329 |
| Jos S.A. | Murcia | A30072169 |
| La Monovera S.L. | Murcia | B30120372 |
| Majo Leather Sdad. L. | Zarandona | B30132286 |
| Mangasport S.A. | La Manga | A30610778 |
| Margovi S.A. | Ctra. Tiñosa | A30095186 |
| Mesón Las Palomas S.L. | Alcantarilla | B30200133 |
| Molduras Zambudio S.L. | Murcia | B30050587 |
| Molicar S.A. | Espinardo | A30107403 |
| Mopal S.L. | Espinardo | B30203392 |
| Cooperativa de Viviendas San Raimundo | Murcia | F30013908 |
| Paisajes 2000 S.L. | S. Pedro del Pinatar | B30213417 |
| Pimentón Forca S.A. | Balsicas | A30120729 |
| Raxco S.L. | Murcia | B30056675 |
| Restauración del Mar Menor S.L. | Stgo. Ribera | B30164677 |
| Restaurante el Piamontés S.L. | Murcia | A30095913 |
| Ros Mobiliario S.A. | San Javier | A30211304 |
| Sangopal S.L. | Sang. Verde | B30167829 |
| Servicios Culturales Casablanca | Alcantarilla | F30216170 |
| Servicios Públicos Las Cayitas S.C. | Alcantarilla | F30143473 |
| Talleres Navaserra S.A. | Ctra. Espinardo | A30045405 |
| Tendidos y Montajes S.A. | Murcia | A30067946 |
| Terrazas Sol La Manga S.A. | La Manga | A30056626 |
| Trans. de Caminos y Obras Públicas S. | Murcia | A30123020 |

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por no atender requerimiento único del 4T/90, en tiempo y forma.

| Apellidos y nombre | Domicilio | N.I.F. |
|---|------------------|------------|
| Bacchetta S.L. | El Ranero | B30205132 |
| Baeza y Pérez S.L. | Murcia | B30072672 |
| Ballester Egio Ángel | Santomera | 22.471.059 |
| Barba Barba Francisco | La Alberca | 27.451.590 |
| Bascuñana Robles Jesús | Murcia | 74.185.653 |
| Cámara Murcia José Francisco | Beniel | 22.946.798 |
| Centro Óptico Plaza S.L. | Murcia | B30226997 |
| Consmur. López Hermanos S.A. | La Alberca | A30130116 |
| Distribuciones de maquinaria y repu. | El Palmar | B30050017 |
| Elecjomarca S.L. | Murcia | B30138994 |
| Fajardo Sánchez Pedro | Alcantarilla | 38.052.107 |
| Fernández Fernández Rafael | Torre Pacheco | 22.981.090 |
| García Lizán Fulgencio | Sang. Verde | 22.398.048 |
| González Belando Francisco José | Murcia | 74.345.266 |
| Guardiola Bernal Pascual | Alcantarilla | 74.314.635 |
| Ibáñez Vicente Manuel | Torreagüera | 27.480.055 |
| Imprimur S.A. | Algezares | A30139430 |
| Instalaciones Electricidad y Electr. | El Palmar | A30111546 |
| Juan José Ortiz Romera y otros C.B. | Murcia | G30214613 |
| López Rivas Isabel | R. Beniscornia | 74.277.628 |
| Maferbe S.L. | Murcia | B30220669 |
| Moratalla Collado María Nieves | Murcia | 4.547.419 |
| Martínez Rivera Alfonso | El Palmar | 22.356.231 |
| Miguel Chamorro Fernando | Alcantarilla | 28.669.235 |
| Montes Martínez Francisco | Murcia | 22.449.572 |
| Nicolás Borja Francisca | Cabezo de Torres | 34.784.111 |
| Ros Martínez Alejandro | San Javier | 22.946.785 |
| Sánchez Jara María Asunción | Santa Cruz | 27.441.003 |
| Saura López Felipe | La Alberca | 27.433.631 |
| Serrano Jiménez Rafael | El Palmar | 22.436.217 |
| Servicio Tco. Reparaciones y Montaje | Los Alcázares | B30238695 |
| Setran S.L. | Zarandona | B30115703 |
| Soler Caballero Ana María | Murcia | 22.156.919 |
| Usersa S.L. | Pte. Tocinos | B30212641 |

Número 2491

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Período comprendido entre | Importe |
|-----------------|---|--------------|---------------------------|---------|
| 30/0203087 | Francisco Martínez Gómez Duque, 24 | Jumilla | 01/87-05/89 | 423.408 |
| 30/0211320 | Aulló Esteban, José Ramón y Cajal, 60 | Archena | 01/82-11/84 | 322.377 |
| 30/02112081 | Miguel Payá Francisco San José, 79 | Yecla | 05/81-12/87 | 510.876 |
| 30/0402039 | Marín Marín, Francisco Juan Pérez, 6 | Cieza | 01/87-12/87 | 203.918 |
| 30/0405650 | Dato Lozano, Jesús General Primo Rivera, 8 | Cieza | 01/87-11/87 | 186.925 |
| 30/0407374 | González González, Francisco Maestro Mora, 6 | Yecla | 01/82-12/85 | 295.922 |
| 30/0500628 | Ruiz Morcillo, Francisco Buen Suceso, 36 | Cieza | 01/87-12/87 | 153.144 |
| 30/0507608 | López Tomás, Juan Velázquez, 27 | Jumilla | 07/84-09/84 | 41.421 |
| 30/0603921 | Piñera Piñera, Antonio Carterya, 21 | Cieza | 09/82-01/87 | 263.684 |
| 30/0700823 | Martínez Casado, José Canalejas, 155-1 | Jumilla | 07/87-09/87 | 50.979 |
| 30/0702626 | Ramos Martínez, Carmelo Quevedo, 2 | Cieza | 01/81-12/87 | 447.276 |
| 30/0705879 | Gandía Martínez, Francisco Amargura, 1 | Jumilla | 03/87-12/87 | 152.938 |
| 30/0707513 | Antonio Pérez Soriano Cruz de Piedra, 52-4.ºD | Yecla | 04/86-12/86 | 32.368 |
| 30/0709415 | Belchí Sastre, Bartolomé San Fernando, 2-4 | Alcantarilla | 01/85-12/87 | 573.556 |
| 30/0716860 | Carrión Lozano, Jesús 4 Distrito 7 | Jumilla | 01/83-12/87 | 103.903 |
| 30/0717055 | Zornoza Cuenca, Fermín Antonio Martínez, 4 | Yecla | 01/86-12/87 | 398.130 |
| 30/0717345 | Manuel Romero Bernal Ortega y Rubio, 18 | Mula | 01/82-12/82 | 166.564 |
| 30/072066 | Martínez Marín, Luis Urb. Los Ángeles, 13, 5 A | Jumilla | 01/84-12/87 | 361.480 |
| 30/0722749 | Sánchez Arias, María Ctra. del Balneario, s/n. | Archena | 09/82-12/87 | 962.145 |
| 30/0730106 | Ruiz Gampos, Gaspar Ctra. Caravaca-Bar Alegría | Calasparra | 11/83-12/87 | 588.652 |
| 30/0738125 | Bertomeu Salvador, Vicente H. Alcázar, 7 | Abarán | 07/85-12/87 | 485.842 |
| 30/0740984 | Pérez Flores, Eugenio Vista Alegre, 6 | Jumilla | 06/85-12/87 | 500.462 |
| 30/0741764 | Bermejo Molino, Ángel Avda. Yecla, 13 | Jumilla | 08/85-12/87 | 471.224 |
| 30/0742046 | Martínez Sánchez, Manuel Ct. de San Juan | Moratalla | 01/86-04/86 | 64.737 |
| 30/0742101 | Alarcón Hernández, Antonio Colón, 3 1/B | Jumilla | 10/85-12/87 | 441.986 |
| 30/0742348 | Abellán Miñano, Pedro Carneb 47 | Archena | 05/86-12/87 | 299.407 |
| 30/0742351 | González Cremades, Vicente Altos Los Moros, 47 | Lorquí | 10/85-12/87 | 441.986 |

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Período comprendido entre | Importe |
|-----------------|--|------------|---------------------------|---------|
| 30/0742479 | Palazón Corredor, Antonio García Lorca, 28 | Jumilla | 01/86-09/86 | 145.659 |
| 30/0743340 | Sartorio Coniglioni, Domingo Ezequiel Ordóñez, 21 | Calasparra | 03/86-05/86 | 48.553 |
| 30/0743579 | Domínguez Ruiz, Jesús 3 Distrito 140 | Jumilla | 01/86-01/86 | 16.184 |
| 30/0744271 | Pujol García, Emilia Av. Mario Spreafico, s/n. | Archena | 05/86-12/87 | 333.393 |
| 30/0748445 | Guillén Pérez, M. Pilar Prol. S. Antonio, s/n. | Lorquí | 07/86-02/87 | 97.915 |
| 30/0749266 | Amador Cortés, Antonio Alta 21 | Mula | 02/86-12/87 | 381.946 |
| 30/0753422 | Giménez Gilar, Anselmo Peña, 26 | Jumilla | 07/86-09/86 | 48.553 |
| 30/0754479 | Ghabbar Salah Ventorrillo Reales | Calasparra | 09/86-12/87 | 268.655 |
| 30/0759254 | José Ponte López Camino Real, 30 | Yecla | 02/88-02/88 | 18.000 |
| 30/0762496 | Campuzano Rodríguez, Josefa San Antonio, 14 | Yecla | 01/85-12/85 | 175.426 |
| 30/0763601 | José Ant. Montoya Martínez San Segundo, 12 | Bullas | 01/89-01/89 | 19.077 |
| 30/0766388 | Gil Abellán, Esteban Ctra. de Caravaca | Calasparra | 01/85-12/87 | 573.556 |
| 30/0779095 | Sánchez Gómez, Enrique Camino de Murcia, 21 | Cieza | 04/88-10/89 | 338.614 |

Murcia, 20 de febrero de 1992.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 202)

Número 2492

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Período comprendido entre | Importe |
|-----------------|--|-----------|---------------------------|------------|
| 30/0022886 | Generoso Tomás Abellán Salinas El Águila | Jumilla | 09/84-12/84 | 115.085 |
| 30/0036706 | Ángel Hernández Navarro San Fernando, 31 | Yecla | 01/85-10/85 | 172.117 |
| 30/0042227 | Baja Oficio Desaparición Cervantes, 20 | Jumilla | 03/88-04/88 | 95.366 |
| 30/0042531 | Riegos del Sureste, S.A. Finca Ascoy | Cieza | 03/84-07/90 | 30.004.860 |
| 30/0043490 | Martínez Gaurre, José Avda. Juan de la Cierva, 1 | Murcia | 05/83-10/83 | 1.706.775 |
| 30/0044495 | Calzados Gorcelax, S.L. Literato Azorín, 12 | Yecla | 07/81-09/81 | 123.904 |
| 30/0047576 | Cines Barceló Peñalver, S.A. Paseo de Los Martínez | Cieza | 06/85-06/85 | 74.086 |
| 30/0052851 | José López Ruiz, S.L. (Mobil Sille) Ctra. de Fuente Álamo, s/n. | Yecla | 08/85-08/85 | 189.317 |
| 30/0052928 | Enrique Candela Fernández Esteban Díaz, 56 | Yecla | 10/82-11/83 | 222.824 |
| 30/0053834 | Frigoríficos Bermejo, S.A. Estación de Alquerías | Alquerías | 06/88-01/90 | 845.361 |

| N.º Inscripción | Nombre | Localidad | Período comprendido entre | Importe |
|-----------------|---|-------------------|---------------------------|------------|
| 30/0054486 | Belchí Sastre, Bartolomé La Gloria, 20 | La Ñora | 01/89-12/89 | 430.482 |
| 30/0054490 | Mármoles Visemar, S.L. Peña La Zafra | Fortuna | 09/84-09/84 | 336.542 |
| 30/0056715 | Adan-Auto, S.A. Ctra. de Lorca, Km. 323,5 | Sangonera la Seca | 09/83-05/89 | 5.096.611 |
| 30/0057450 | Antonio Pérez Soriano Cruz de Piedra, 46 | Yecla | 01/89-11/90 | 473.664 |
| 30/0057577 | Manuel Romero Bernal Ortega y Rubio, 18 | Mula | 10/82-08/83 | 294.058 |
| 30/0059247 | María Sánchez Arias Ctra. del Balneario, s/n. | Archena | 01/83-04/83 | 194.041 |
| 30/0060984 | Gandía Martínez, Fco. Isaac Peral, 8-1 C | Jumilla | 09/83-07/88 | 10.280.583 |
| 30/0062558 | Construc. Campari, S.A.L. Azorín, 24-4 | Cieza | 01/90-05/91 | 654.480 |
| 30/0064960 | Isocold Murcia, S.A. P. Ind. Oeste, parcela 26/6 | El Palmar | 01/89-05/89 | 196.719 |
| 30/0065108 | Proced. Técnicos Construc., S.A. Castelló, 109 | Madrid | 04/86-01/87 | 1.874.354 |
| 30/0066423 | Calzados Josler, S.L. Cañada del Trigo | Jumilla | 11/89-02/91 | 1.878.538 |
| 30/0066507 | Khaled Ibrahim Sayed Koriesh Ctra. de Archena, Km. 4 | Lorquí | 02/87-02/87 | 120.000 |
| 30/0066854 | Pintura y Decoración J.B., S.L. Calle Tana, 2 | Beniaján | 08/82-03/88 | 586.740 |
| 30/0067627 | Forte y Jiménez, S.A. Avda. de la Paz, 161 | Yecla | 06/88-97/88 | 42.261 |
| 30/0070887 | Mascuñan Tribiño, Manuel Avda. Ramón y Cajal, 73 | Cieza | 01/87-01/87 | 6.866 |
| 30/0071998 | Pedro Oliver Martínez Plaza Onésimo Redondo, 2 | Cieza | 11/88-08/89 | 29.558 |
| 30/0072811 | Mobil Sille, S.L. Ctra. Fuente Álamo, s/n. | Yecla | 06/89-02/91 | 5.420.337 |
| 30/0077557 | Inforyecla, S.L. Corredera, 41 | Yecla | 04/90-11/90 | 386.160 |
| 30/0078275 | Sánchez Ortuño, Miguel Ctra. El Palmar, Edif. Gálvez | Murcia | 07/88-11/90 | 6.034.475 |
| 30/0078349 | Frutas Gilva, S.A. Bernardino Vigueras, s/n. | Ceutí | 01/89-05/91 | 2.971.998 |
| 30/0079815 | José Mariano Alcaraz Rizo Arriba, 8 | Mula | 03/89-05/91 | 1.680.351 |
| 30/0080074 | Muebles Dama, S.A.L. Calle San Pascual, 92 | Yecla | 06/90-11/90 | 1.527.262 |
| 30/0080119 | Ana María Fernández Gratacos C. Balneario, Urb. Río Sol | Archena | 12/88-01/89 | 48.928 |
| 30/0081092 | Antonio Martínez Banegas y otra Calle Agustina de Aragón, 19 | Archena | 11/88-01/91 | 2.085.226 |
| 30/0084545 | Coop. del Campo Vera Cruz Ctra. Molino, s/n. | Ulea | 07/90-11/90 | 76.886 |
| 30/0085537 | Transportes Liberato, S.L. Gran Vía, 17 | Cieza | 12/89-05/91 | 847.488 |
| 30/0086630 | Pinocort, S.L. Avda. de Yecla, s/n. | Jumilla | 12/89-05/91 | 4.328.017 |
| 30/0087045 | Congelados Vega Alta, S.L. Miguel de Unamuno, 5 | Cieza | 07/90-08/90 | 73.946 |
| 30/0088860 | Maderas Las Viñas, S.L. Ctra. de Alguazas, 17 | Albudeite | 05/90-03/91 | 1.437.503 |
| 30/0090113 | José Joaquín Miñano Carrillo Rosario, 52 | Abarán | 07/90-07/90 | 58.194 |
| 30/0090982 | Scdad. Coop. Enseñanza Zetti Vicente Martí, 36 | Ceutí | 10/90-10/90 | 29.052 |
| 30/0245885 | Cooperativa Campo Vera Cruz Ctra. Molino, s/n. | Ulea | 03/90-07/90 | 481.087 |
| 30/0247369 | Coop. del Campo Vera Cruz Ctra. del Molino, s/n. | Ulea | 05/90-05/90 | 61.200 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2569

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en los presentes autos número 0130/88, que se siguen a instancias de Promaza, S.A., representado por Procurador, contra Herminia Cañete García y esposo, artículo 144, R.H., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de mayo de 1992, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de junio de 1992, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera substa, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1992, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda de dos plantas interiormente comunicadas. Es de tipo A, que es la parte íntegramente de un edificio en término de Mazarrón, paraje de Los Saladares y Cabezo de la Mota, formado por las parcelas número quinientos noventa y una y quinientos noventa y dos del plano de Ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene un superficie total de sesenta y ocho metros, con veintiséis decímetros cuadrados. Linda: frente, que es Oeste, por donde tiene su acceso, calle; derecha entrando, vivienda número dos; izquierda, vivienda cuatro, cinco y seis; fondo, vivienda número siete.

Inscrita al libro 342, tomo 1.334, folio 137, finca número 26.681 del Registro de la Propiedad de Totana.

Valorada en cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas).

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 2558

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 247/91, se tramita justicia gratuita a instancia de la Procuradora señora Torres Alesson, en nombre y representación de doña Patricia Tórtola Albaladejo, contra don Tomás Peñalver Gómez, declarado rebelde, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA

En San Javier a 20 de febrero de 1992.

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre justicia gratuita, seguidos con el número 247/91, promovidos por la Procuradora señora Torres Alesson, en nombre y representación de doña Patricia Tórtola Albaladejo, contra don Tomás Peñalver Gómez, declarado en rebeldía y el señor Abogado del Estado.

FALLO

Declaro el derecho a justicia gratuita de doña Patricia Tórtola Albaladejo, al objeto de interponer demanda contra don Tomás Peñalver Gómez, sobre separación matrimonial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese y hágase saber que contra esta resolución, de la que se llevará testimonio a los autos, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma el Juez. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la L.E.C., se extiende el presente en San Javier, 25 de febrero de 1992. La Juez, María Josefa Gómez Aguilar. La Secretaria.

Número 2556

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 640 la 643/91, seguido a instancia de Encarnación Serrano Nicolás, Julián Bermúdez García, Rafael Conesa Lozano y Enrique Mateo García, contra APLIMUR, S.L. y FOGA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 11 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Serrano Nicolás, don Julián Bermúdez García, don Rafael Conesa Lozano y don Enrique Mateo García, frente a la empresa Aplimur, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente y condeno a la empresa demandada, Aplimur, S.L., a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, o el abono de las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a doña Encarnación Serrano Nicolás, 298.000 pesetas; a don Julián Bermúdez García, 200.000 pesetas; a don Rafael Conesa Lozano, 313.000 pesetas, y a don Enrique Mateo García, 278.000 pesetas. Asimismo condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios de tramitación: a doña Encarnación Serrano Nicolás, 624.777 pesetas; a don Julián Bermúdez García, 609.000 pesetas; a don Rafael Conesa Lozano, 655.000 pesetas, y a don Enrique Mateo García, 582.000 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer en el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante

la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0640-91-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0640-91-0 y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la LPL. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a los que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, empresa Aplimur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos opuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de febrero de 1992. El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 2554

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número

1.002/91, instado por Ascensión Ruiz Pomares, representado por el Procurador Rosario Muñoz Trancho, contra Germán José Ruiz Musseuer y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 19 de febrero de 1992. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.002/91, a instancia de Ascensión Ruiz Pomares, representado por la Procuradora Rosario Muñoz Trancho y defendido por el Letrado señor Pravia Gómez, contra Germán José Ruiz Musseuer y el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Rosario Muñoz Trancho, en nombre y representación de Ascensión Ruiz Pomares, contra el demandado Germán José Ruiz Musseuer y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Germán José Ruiz Musseuer, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de febrero de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2798

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.001-82, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador señor Rentero Jover, contra mercantil Fomento Industrial Inmobiliario, S.A., se notifica a la misma mediante el presente edicto, la mejora de embargo practicada sobre las fincas de su propiedad número 2.665, 19.302, 16.520, 3.565, 17.800 y 16.508 del Registro de la Propiedad de San Javier.

En Murcia a 26 de febrero de 1992. El Secretario.

Número 2561

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 858/91, a instancias de don Juan José Muñoz Ibáñez, contra José López Cárceles, el que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Juan Muñoz Ibáñez, contra la empresa José López Cárceles, debo declarar y declarar nulo el despido del actor ejecutado el día 14/9/91, condenado al empresario a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, C/. Mayor 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, José López Cárceles, libro el presente en Cartagena a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2563

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 432/91, se tramitan autos de juicio verbal civil sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, a instancia de don Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, representado por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, contra DICOIM, S.A., con domicilio social en Cieza, C/. Cadenas, 22-1ª-D, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

En Cieza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. La Sra. doña Pilar Rubio Berna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido; habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado al número 432/91, a instancia de don Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Cieza, con domicilio en Camino de Murcia, 21, escalera 5, representado en juicio por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, y asistido del Letrado, Sr. Zamorano Gabaldón, contra DICOIM, S.A., con establecimiento abierto en Cieza, en la C/. Cadenas, 22-1ª-C, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta; y...

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas

actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas aportadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado DICOIM, S.A., de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas al demandado.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Pilar Rubio. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, DICOIM, S.A., se publica el presente.

Dado en Cieza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Primera Instancia.— La Oficial.

Número 2809

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Hace saber: Que en el juicio solicitud de venta en subasta pública, número 1.027/91, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Juan José Sánchez Asensio, en reclamación de 347.903 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar la existencia del acreedor posterior, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 5ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en legal forma a todos los fines dispuesto a UNALBA, S.C.L., cuyo domicilio actual se desconoce.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2562

DE LO SOCIAL**LA RIOJA****(Logroño)****EDICTO**

Don José Miguel de Frutos Vinuesa,
Secretario del Juzgado de lo Social
de La Rioja.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto registrado con el número 133/91, dimanante del Tribunal Central del Trabajo, en donde se tramita recurso de suplicación número 930/89, interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la Empresa SCAMYRON, S.A., con domicilio en Murcia, C/ Ciudad de Almería, 40, y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose dictado por Tribunal la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Luis Fernando Roa Rico, Presidente; Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Hidalgo de T., e Ilmo. Sr. don Alfredo García-Tenorio Bejarano. La Sala de lo Social, Sección 1ª-2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen, ha dictado la siguiente,

Sentencia

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social de Logroño, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en autos seguidos por el aludido recurrente, contra la empresa SCAMYRON, S.A., y en consecuencia, con anulación de la resolución combatida, reponer las actuaciones a momento inmediatamente anterior a su formulación, para que, por el Magistrado "a quo", con plena libertad de criterio, dicte otra nueva entrando a conocer el fondo de la cuestión planteada.

Notifíquese esta sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, asimismo a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expídase testimonio de la misma, para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que tenga lugar la notificación de la empresa demandada ESCAMYRON, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2568

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Josefa Gómez de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier.

Hago saber: que en este Juzgado con el número 113/91 bis, a instancia de doña Dolores Martínez Sánchez, doña Josefa Martínez Sánchez, doña Ana María Martínez Sánchez, don José Martínez Sánchez y don José Valcárcel Martínez, representados por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Edificio en planta baja, cubierto de tejado, destinado a pescadería, con una barraca contigua a su espalda situado en el caserío de Los Alcázares y frente al Mar Menor, s/n., término de Los Alcázares. Tiene una superficie de trescientos veintiocho metros, nueve decímetros cuadrados, teniendo de fachada nueve metros cuarenta centímetros por veinticinco metros, treinta centímetros de fondo, y todo él, con inclusión de la barraca, linda: por su frente o Mediodía, con el Mar Menor; derecha entrando o Levante, callejón sin nombre; izquierda o Poniente, la Rambla de Los Alcázares, y espalda o Norte, calle San Antonio.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en San Javier a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

Número 2588

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 58/92, a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra doña Estrella Herráez González y don José Antonio Alcántara Sánchez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 792.760 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para costas, intereses legales y gastos, he acordado publicar el presente edicto por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Vehículos matrículas M-9200-HZ y M-8285-KP.

Finca registral número 9.092, del Registro de la Propiedad de Parla.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2625

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 194/89, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Electrogar, C.B., contra José Cuenca Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de abril, 22 de mayo y 19 de junio de 1992, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.— Un trozo de tierra riego en Benamor, radicante en el sitio llamado La Loma, en término municipal de Moratalla, que tiene la superficie de 6 áreas, 36 centiáreas. Sobre parte de esta finca se ha construido lo siguiente: Una nave destinada para aserradero de madera, sita en Moratalla, al sitio de La Loma, que ocupa una superficie de 108 metros cuadrados, de lo que 100 metros están destinados a la nave de aserrado de madera y ocho metros cuadrados, para vestuario y oficina; la nave carece de distribución de clase alguna, con varias ventanas de ventilación al terreno en donde está enclavada y con dos puertas de acceso. Inscrita en el libro 294, folio 22, finca 12.252, inscripción 4ª, en el libro de Moratalla.

Valorada en dos millones de pesetas.

2.— Un aparato de sierra de Antonio Olcina Nido, de Alcoy, sin número visible, AGU, modelo P.F.

Valorado en ciento noventa mil pesetas.

3.— Un aparato de sierra sin número visible, AGU, modelo P.F.

Valorado en ciento noventa mil pesetas.

4.— Una máquina de afilar sierras, marca JOHUSE, con motor eléctrico incorporado.

Valorado en ochenta mil pesetas.

5.— Instalación eléctrica de la fábrica de maderas, ubicada en la finca descrita, en el número uno de esta relación, con todos sus elementos.

Valorada en cien mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 2701

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 347/90, a instancia de don Francisco Martí Martínez, representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra don Carlos Navarro González, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado don Carlos Navarro González, para que comparezca ante este Juzgado en el improrrogable plazo de seis días, y se persone, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2865

FORTUNA

Aprobado el pliego de cláusulas jurídico, económico administrativas del expediente de contratación mediante concurso, de la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento de Fortuna, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamación.

Fortuna, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2866

FORTUNA

Cumplidos los trámites reglamentarios y dentro del plazo de exposición del correspondiente Pliego de Condiciones, cuyo edicto se publica en este mismo número del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se anuncia el siguiente concurso:

1.— Objeto: Contratación de la concesión del servicio de control y pesaje de los materiales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento de Fortuna.

2.— Canon: Hasta 300 camiones/día, a 300 pesetas por camión. El resto de los camiones controlados, a partir de 301, se pagará a 100 pesetas por camión. El canon de pesada se incrementará anualmente de forma automática en razón del I.P.C.

3.— Duración del contrato: Cinco años, prorrogables por otros cinco.

4.— Pliego de cláusulas jurídico, económico-administrativas de manifiesto en las oficinas municipales.

5.— Garantías: Provisional de 1.368.000 y definitiva de 2.000.000 de pesetas.

6.— Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., de... años de edad, con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

— Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fortuna, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., para la concesión del servicio de control y pesaje de los mate-

riales extraídos de las canteras propiedad del Ayuntamiento.

— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

— Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

— Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego.

— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

— Que independientemente de la memoria que adjunta, ofrenda como canon la cantidad de... pesetas por camión, los primeros 300 camiones/día y a partir de 301, la cantidad de... pesetas por camión.

Lugar, fecha y firma.

7.— Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal, de 9 a 14 horas durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.— Apertura de plicas: El sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Fortuna, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2840

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

De don Bartolomé Costa Luján, y de doña Ana María Bernal Espinosa (o Herederos), que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente

el Proyecto de Estudio de Detalle Aljucer «B», así como la delimitación de Unidades de Actuación contenida en la documentación del proyecto, y el sistema de actuación por compensación, sometiéndolo a información pública en los locales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán las personas anteriormente referidas, en calidad de propietarios afectados, formular las alegaciones que tuvieran por convenientes.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2838

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación 13 de Torre de Romo

El Consejo de Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad 13 de Torre de Romo, cuyos límites son: Norte, prolongación de la Avenida Pintor Pedro Flores; Este, futura Ronda Sur, determinada en el Plan General; Sur, por la misma Ronda Sur, calle del Palmeral y terrenos ubicados en las unidades 1, 2 y 4 del mismo sector, y terrenos calificados como 4a y al Oeste terrenos incluidos en las unidades 1, 2, 3, 4 y 13 del mismo sector.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 9 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2908

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, el cual limita: al Norte, por el Polígono 2.2 y 3.2 del mismo Plan Parcial; Sur, Estudio de Detalle Camino de Churra y Polígono 2.2, y Oeste Polígono 3.2 y 3.4 del mencionado Plan Parcial.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, o al de la notificación personal del acuerdo respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2909

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Don Diego Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para la contratación de los Servicios de colabora-

ción y asistencia técnica en la gestión y recaudación de los ingresos municipales.

Queda expuesto al público por plazo de treinta días, en la Secretaría General del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad al artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, se anuncia concurso si bien se pospondrá el tiempo que sea necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, según prevé el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Objeto.— Concurso para la contratación, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de los Servicios de colaboración y asistencia técnica en la gestión y recaudación de los ingresos municipales.

Tipo de licitación.— El precio de adjudicación se determinará en función del porcentaje de recaudación efectiva logrado, y con arreglo a la siguiente escala, susceptible de presentar ofertas a la baja:

1.— Cuando el porcentaje de recaudación exceda del 60%, el 5% de lo ingresado en voluntaria y el 10% en vía de apremio.

2.— Cuando el porcentaje de recaudación exceda del 75%, el 6,5% de lo ingresado en voluntaria y el 16,95% de lo ingresado en vía de apremio.

3.— Cuando el porcentaje de recaudación exceda del 85%, el 6,78% de lo ingresado en periodo voluntario y el 18,08% de lo ingresado en vía de apremio.

4.— Cuando el porcentaje de recaudación exceda del 95%, el 7,35% de lo ingresado en periodo voluntario y el 20% de lo ingresado en vía de apremio.

Los porcentajes a percibir por el adjudicatario llevan incluido el I.V.A. que resulte aplicable.

Plazo.— El plazo de ejecución del contrato se fija en cinco años, a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiendo prorrogarse por periodos anuales en virtud de pacto expreso de las partes.

Fianza provisional.— 500.000 pesetas.

Fianza definitiva.— 5% del promedio de derechos liquidados en voluntaria y cargos en ejecutiva del último bienio.

Presentación de plicas.— Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.— En el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13 horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., con domicilio en..., y provisto de D.N.I. número..., en nombre y representación de..., solicita tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la contratación de los Servicios de colaboración y asistencia técnica en la gestión y recaudación de los ingresos municipales, aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá el mismo y ofreciendo realizar los trabajos encomendados con sujeción a la siguiente

Proposición económica (I.V.A. incluido)**Porcentaje recaudación; Ingreso P. Voluntaria; Ingreso P. Ejecutivo.**

— Desde 60%; ...% s/ingresos; ...% s/ingresos.

— Desde 75%; ...% s/ingresos; ...% s/ingresos.

— Desde 85%; ...% s/ingresos; ...% s/ingresos.

— Desde 95%; ...% s/ingresos; ...% s/ingresos.

A tal efecto, declara reunir los requisitos exigidos en la Condición Quinta, y exigidas, y acompañar a esta solicitud la documentación requerida obligatoriamente en la Condición undécima.

(Lugar, fecha y firma).

Alhama de Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2910

LORCA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela de equipamiento del Polígono Industrial de Lorca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de equipamiento del Polígono Industrial de Lorca, promovido por S.A. PRELORCA y redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Ángel González Bernabé, que modifica el Estudio de Detalle existente sobre esa misma parcela aprobado en sesión plenaria de 2 de noviembre de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2911

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Diego García Orozco licencia para ampliación de maquinaria en bar restaurante en calle Santa Bárbara, sin número, Cabo de Paños (exp. 13/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en éste expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2912

MUCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Vicente Sánchez Pozo, licencia para la apertura de pescadería (exp. 1.190/91) en calle Rubén de Célix, bajo, sin número, edificio Venus, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2913

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Rovimat S.A., licencia para la apertura de fábrica de frezaderos y bañeras, en Avenida del Este, Cabezo Cortado, Espinardo (exp. 713/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2889

LORCA

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de «Alumbrado en diputación Río»; «Electrificación de Río»; «Alumbrado de calles en Las Terreras»; «Iluminación pista de ciclismo» y «Alumbrado de calles en Río» y solicitadas por el contratista Joaquín Ruiz Castillo la devolución de las garantías definitivas constituidas para responder de la perfecta ejecución de los contratos, se expone al público a los efectos previstos en el

artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 17 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2890

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar:

Que por don Juan Saura Saura, se ha solicitado licencia para instalación de un salón de juegos recreativos para máquinas tipo «A», con emplazamiento en Avenida de Torre Pacheco, número 8, con calle Escombreras, de Roldán, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 3 de febrero de 1991. El Alcalde.

Número 2891

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber:

Que por don Salvador Gómez Galindo y Otros, C.B., se ha solicitado licencia para elaboración y preparación de mármoles, piedras y granitos, con emplazamiento en calle Simón de Alcazaba, calle Duque de Veragua y calle Bartolomé Ruiz, Lo Ferro, Roldán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 3 de febrero de 1992. El Alcalde.

Número 2627

ÁGUILAS**EDICTO**

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de febrero de 1992, ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva transcrita literalmente es la siguiente:

«Primero.

Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde don Manuel López Amador el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Resolución de los asuntos comprendidos en el Negociado de Policía Urbana: expedientes de licencias de apertura de establecimientos, altas, bajas, trasposos de los mismos; expedientes de ruina y reparaciones de edificios; expedientes de concesión de licencias de auto-turismos, ambulancias, etc.; expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales; concesión de vados, rótulos, kioscos, puestos de venta, etc., y demás asuntos y expedientes que se tramitan en este Negociado.

Segundo.

La delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a tenor de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.

La presente Resolución se notificará al interesado, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se dará cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 11 de febrero de 1992.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 2682

JUMILLA

Queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de devolución de fianza a la Unión de Campesinos y Ganaderos de Jumilla, por importe de 31.066 pesetas, constituida en su momento para responder del aprovechamiento de los pastos existentes en los montes de este municipio, durante la campaña 1990-91.

Jumilla, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2683

YECLA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar inicialmente la Unidad de Actuación Reparcelable Discontinua que afecta a las siguientes parcelas:

— Solar en calle Maestro Mora, número 59, con una superficie según reciente medición de 569,80 metros cuadrados, propiedad de la mercantil «Promociones San Antonio 11, S.L.», Inscripción registral: Tomo 1.448, libro 833, folio 131, Finca número 22.259.

— Parcela número 13, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio «El Alba», de 218,45 metros cuadrados de extensión. Da fachada a la calle Pablo Casals en 12,85 metros, con un fondo de 17 metros. Los terrenos donde se ubica el Colegio «El Alba» están inscritos al Tomo 1.673, libro 127, Finca número 25.440.

2.— Facultar a la señora Alcaldesa para que junto con el solicitante otorgue Escritura Pública de Reparcelación Voluntaria para la transferencia de 873,80 metros cuadrados de edificabilidad correspondientes a la parcela número 13, propiedad del Ayuntamiento, al solar de la mercantil «Promociones San Antonio 11, S.L.», en los términos del expediente de su razón, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística, D.L.16/81 de 16 de octubre, y P.G.M.O.U.

Dicha Escritura se firmó con fecha 19 de noviembre de 1991.

Todo lo cual se somete a información pública, según lo dispuesto en los artículos 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla, 10 de enero de 1992.—La Alcaldesa.

Número 2684

BULLAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, el avance de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Bullas, se abre un periodo de información pública por espacio de un mes, que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la Ordenación Urbanística.

Bullas, 13 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2721

TORRE PACHECO**Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste****EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992 por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 1992, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 1992. El Presidente, Pedro Jiménez Ruiz.